



ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR CD001-2024

1. OBJETO

Prestación de servicios profesionales para apoyar el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Rama Judicial, establecidos en la resolución 0312 de 2019, expedida por el Ministerio del Trabajo, así como para ayudar en la ejecución del programa anual de seguridad y salud en el trabajo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín.

2. CLASIFICACIÓN EN EL UNSPSC Y DESCRIPCIÓN TÉCNICA ESENCIAL:

Los bienes o servicios que la Nación Consejo Superior de la Judicatura, requiere para el presente proceso de selección de contratista se encuentran, dentro del plan de compras de la Entidad, dentro de la siguiente codificación según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas - UNSPSC, como se indica a continuación:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre - Producto
80000000	80110000	80111700	80111701	Servicios de contratación de personal
80000000	80110000	80111600	80111620	Servicios temporales de recursos humanos

3. ASPECTOS GENERALES:

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, en adelante –DESAJM– tiene a su cargo los Despachos Judiciales y Sedes Administrativas del Distrito Judicial de Medellín y Distrito Judicial de Antioquia a las cuales se les debe brindar el suministro de bienes y servicios que permitan garantizar la prestación del servicio de Administración de Justicia de manera oportuna y eficiente. Por lo anterior, la DESAJM, en cumplimiento de los principios de planeación y presupuesto, requiere, entre otros, invertir en la gestión administrativa, para determinar sus necesidades, analizar los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las que debe realizar las contrataciones requeridas para obtener bienes, servicios y obras de primera calidad, oportunamente y con el mejor precio en el mercado de manera integral.

Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 103 de la ley 270 de 1996 donde se establece como funciones al Director Seccional las siguientes: “*DIRECTOR SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL. Corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de la Administración Judicial, las siguientes funciones: (...) 3. Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de la delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial... (...) 6. Actuar como ordenador del gasto para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan...*” es necesario adelantar e impulsar la contratación necesaria para garantizar la correcta ejecución que se pretende con el presente proceso de selección.

De acuerdo con lo anterior y en concordancia con lo determinado por el Ministerio del Trabajo, que comprometido con las políticas de protección de los trabajadores colombianos y en desarrollo de las normas y convenios internacionales, estableció el Sistema de Gestión de

Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), además el gobierno nacional mediante el Decreto 1072 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”* en el capítulo 6 establece el *“SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO”*, donde establece en el artículo 2.2.4.6.4. la definición como *“el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo (...)”*¹ y en el artículo 2.2.4.6.1. determina el objeto y campo de aplicación *“(...) que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados (...)”*².

La aplicación del SG-SST tiene como ventajas la mejora del ambiente de trabajo, el bienestar y la calidad de vida laboral, la disminución de las tasas de ausentismo por enfermedad, la reducción de las tasas de accidentalidad y mortalidad por accidentes de trabajo en Colombia y el aumento de la productividad. Además, velar por el cumplimiento efectivo de las normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas y contratantes en materia de riesgos laborales.³

Con el objetivo de plantear normas que ofrezcan la posibilidad de adaptarse a la necesidad y condición particular de cada empleador, y, asimismo, garantizar el cumplimiento de los niveles mínimos de seguridad y salud de los trabajadores colombianos, la Ministra del Trabajo profirió la Resolución número 0312 de febrero 13 de 2019 *“Por medio de la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SST-SG”*.

Teniendo en cuenta las obligaciones de carácter legal y constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Resolución 0200 del 17 de enero de 2024, *“Por la cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial”* en el cual se contempla, que el proyecto denominado *“Implementación de estrategias para fortalecer la gestión de los despachos judiciales en la Rama Judicial a nivel nacional”* se encuentra a cargo de la Unidad de Recursos Humanos, que consta de las siguientes actividades:

1. Ejecutar el Plan Nacional de Bienestar Social.
2. Desarrollar el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo con un enfoque de cultura basada en valores, entre otros.
3. Fortalecer la capacidad técnico-administrativa del SG-SST para avanzar en el cumplimiento de los requisitos y procedimientos de ley.

Es importante mencionar que la información básica, los antecedentes, justificación y demás análisis del proyecto denominado *“Implementación de estrategias para fortalecer la gestión de los despachos judiciales en la Rama Judicial a nivel nacional”*, fueron determinados y presentados por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, a través del documento denominado **MARCO LÓGICO**, anexo que hace parte del presente estudio.

A través del marco lógico elaborado para el mejoramiento de la gestión del talento humano para fortalecer la integridad, el conocimiento, el bienestar y la seguridad a nivel nacional se identifica claramente la necesidad en la cual se soporta esta contracción toda vez que en la misma se indica como a través de la detección, recolección y análisis de necesidades, y requerimientos identificados en los programas de vigilancia epidemiológica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, la batería de riesgo

psicosocial, y el diagnóstico del clima y la cultura en la Rama Judicial aplicada del 1 al 30 de septiembre de 2021; se encontró lo siguiente:

El índice de clima obtenido fue del 6.4 %, la variable con menos satisfacción es la de ambiente sano, limpio y seguro con un índice de 5.8 % Los servidores judiciales a los que se les aplicó la encuesta para el diagnóstico de clima y cultura en la Rama judicial, consideran que:

- 40 % es insuficiente el tiempo que dedica a dormir.
- 45,4 % percibe síntomas de ansiedad y el 36,6 % percibe síntomas de depresión.
- 30 % consideran nada o poco saludable su consumo de sustancias psicoactivas.

En el 2022 se realizó la encuesta de la Batería de Riesgo Psicosocial en coordinación del aliado estratégico AON Risk, teniendo una participación de 3.097 servidores judiciales, el cual tuvo como resultado que el 18 % de población judicial presenta un nivel de riesgo psicosocial alto y muy alto, así mismo, se observó que un 83 % de los servidores reportan sintomatología asociadas al estrés.

Por otra parte, el Decreto 1072 de 2015 expedido por el Ministerio del Trabajo, establece las obligaciones del empleador en materia de prevención y promoción de los riesgos laborales, así: “artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores. El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente”.

“ (...) 4. Definición de Recursos: Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones...”

(...) 8. Prevención y Promoción de Riesgos Laborales: El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente”.

Conforme a lo expresado, se pretende fortalecer el nivel de desempeño laboral, el cumplimiento de las metas institucionales y la satisfacción de los usuarios en el servicio de justicia, por lo cual la Unidad de Recursos Humanos en su propósito de una gestión efectiva del talento humano con cobertura nacional, tiene como objetivo diseñar e implementar acciones que prevengan los riesgos asociados al cumplimiento de su gestión, el mejoramiento de las competencias organizacionales y la adecuación de un ambiente laboral propicio que favorezcan las condiciones de salud y bienestar.

Es por lo anterior que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín se ve en la imperiosa necesidad de fortalecer el equipo administrativo que cumple funciones relacionadas con:

1. Apoyar la campaña de elaboración y actualización de matrices de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias y contingencias de las instalaciones de la seccional donde se requiera.

2. Apoyar el seguimiento y cierre de hallazgos de matrices de peligros y riesgos, planes de emergencia e inspecciones locativas y de equipos de seguridad en las instalaciones de la seccional.
3. Apoyar el Desarrollo de programas y planes de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con los riesgos prioritarios identificados en la seccional.
4. Apoyo al seguimiento a las investigaciones de accidente e incidentes de trabajo, verificando el cumplimiento de los planes de acción propuestos, previniendo la ocurrencia de nuevos eventos en la seccional.
5. Apoyar el seguimiento y cumplimiento de los requisitos legales del SGSST.
6. Apoyar el seguimiento a los programas de vigilancia epidemiológica psicosocial y biomecánico en la seccional.
7. Apoyar en el Análisis del informe de auditoría de estándares mínimos, con algunos hallazgos y cierre de hallazgos, en el formato de Reporte de acciones preventivas, correctivas y de mejora (F-ESG-05), que deberá remitir al nivel central.
8. En el formato indicado en el numeral anterior, debe relacionar: los hallazgos, su corrección, causa raíz y actividades para prevenir la ocurrencia del hallazgo atacando la causa raíz.
9. Apoyar el seguimiento a las actividades planteadas, en el cierre de hallazgos, las cuales deben tener sus respectivos soportes o evidencias de cierre.
10. Apoyar en el Diseño y realización del seguimiento a las medidas de control en seguridad vial y tareas de alto riesgo en la seccional.

De acuerdo con lo anterior este apoyo en la gestión busca que se puedan generar de manera más efectiva la prestación de los servicios y las acciones que componen el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), lo anterior teniendo en cuenta que el grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la DESAJM tiene cubrimiento al universo total de los servidores judiciales pues la seccional Medellín, la cual cuenta con 125 municipios de área de cobertura del sistema y está integrado por una población de 3.998 servidores activos (dato al cierre de la vigencia de 2023) repartidos en 749 despachos judiciales que están alojados en alrededor de 180 sedes judiciales, datos suficientes que permiten evidenciar que es necesario proceder con esta contratación.

Con fundamento en lo anterior, la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, profirió la Resolución 0200 del 17 de enero de 2024, “Por la cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial”, por medio la cual realizó la distribución del Proyecto a cargo de la Unidad de Recursos Humanos, denominado: “UNIDAD 02 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PROYECTO C2701-0800-39-20111D “Mejoramiento de la gestión del talento humano para fortalecer la integridad, el conocimiento, el bienestar y la seguridad a nivel nacional”, dicha distribución, asigna para la DESAJM, recursos por valor de MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$1.729.392.312.), para ejecutar las actividades que se detallan a continuación:

ACTIVIDADES	ASIGNACIÓN
1. Ejecutar el plan nacional de bienestar social:	\$ 1.196.572.523.
2. Desarrollar el programa de seguridad y salud en el trabajo con un enfoque de cultura basada en valores, entre otros:	\$ 474.156.289.
3. Fortalecer la capacidad técnico-administrativa del SG-SST para avanzar en el cumplimiento de los requisitos y procedimientos de ley.	\$ 58.663.500.

Es así como, la DESAJM con el fin de dar cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Rama Judicial, establecidos en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y coadyuvar implementar las acciones tendientes para la ejecución de los programas anuales de bienestar social en el Nivel Central, en las Seccionales y en las Coordinaciones administrativas establecido en el Decreto-Ley 1567 de 1998, el Decreto 1083 de 2015 y anexo técnico “FORTALECER LA CAPACIDAD TÉCNICO-ADMINISTRATIVA DEL SG-SST PARA AVANZAR EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE LEY” se estima necesario contratar la prestación de servicios profesionales de Especialistas en Seguridad y Salud en el Trabajo, distribuyendo los recursos asignados de la siguiente manera.

Seccional	No de especialistas	Recursos vigencia 2024 (\$)
Medellín	1	\$ 58.663.500.

De conformidad con lo anterior, se asignan recursos para la contratación de profesional especialista para el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo por la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$58.663.500.) M/CTE., para la DESAJM.

De esta manera la presente contratación permite el cumplimiento de las funciones y fines de la Entidad Estatal, dado que el personal existente no es suficiente y se requiere de conocimientos especializados. La contratación de un Profesional de Apoyo, Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, con conocimientos específicos en los temas antes señalados, de los cuales requiere la Dirección Ejecutiva Seccional, para el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, impactará positivamente con el cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema; lo que finalmente redundará en una mejor calidad de vida laboral de los servidores de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín en el departamento de Antioquia.

Por lo anterior se torna necesario la contratación de una persona para la prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión para coadyuvar en el cumplimiento de las funciones y fines de la entidad. Así, la anterior contratación se justifica porque el Decreto 1082 de 2015, que expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, artículo 2.2.1.2.1.4.9 el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 32 Ley 80 de 1993; permiten la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales previa revisión de las razones de la contratación de personal. Así esta contratación permite cumplir las funciones y fines de la Entidad, ya que el personal existente no es suficiente y se requiere conocimientos especializados.

Es importante resaltar que en el marco del fortalecimiento de la capacidad técnico-administrativa del SG-SST para avanzar en el cumplimiento de los requisitos y procedimientos de ley, el profesional que se hace necesario contratar, al momento de prestar sus servicios profesionales, desarrollará entre otras, las siguientes actividades: 1. Apoyar la campaña de elaboración y actualización de matrices de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias y contingencias de las instalaciones de la seccional donde se requiera. 2. Efectuar el seguimiento y cierre de hallazgos de matrices de peligros y riesgos, planes de emergencia e inspecciones locativas y de equipos de seguridad en las instalaciones de la seccional. 3. Desarrollar programas y planes de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con los riesgos prioritarios identificados en la seccional. 4. Realizar seguimiento a las investigaciones de accidente e

incidentes de trabajo, verificando el cumplimiento de los planes de acción propuestos, previniendo la ocurrencia de nuevos eventos en la seccional. 5. Apoyar el seguimiento y cumplimiento de los requisitos legales del SG-SST. 6. Diseñar y realizar seguimiento a las medidas de control en seguridad vial y tareas de alto riesgo en la seccional. 7. Apoyar el seguimiento a los programas de vigilancia epidemiológica psicosocial y biomecánico en la seccional.

Como resultado con la contratación objeto de la necesidad en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, se espera incrementar el nivel de cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, establecidos mediante la Resolución 0312 de 2019, expedida por el Ministerio del Trabajo. Así mismo, lograr una reducción en los indicadores de accidentes de trabajo y enfermedades laborales en la población judicial.

Bajo los anteriores parámetros, se requiere de un profesional en el para el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, brindando un acompañamiento especializado, con el fin de que aporte sus conocimientos y experticia profesional para el eficaz cumplimiento de las funciones asignadas a dicho Grupo.

1. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA COMO SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD:

Se requiere contratar a través de un Contrato de Prestación de Servicios, una persona natural con experiencia en el objeto y alcance del contrato que brinde soporte y apoyo para el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Rama Judicial, establecidos en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, así como para coadyuvar en la ejecución del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín - Antioquia, brindando soporte a las labores del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo. Para ello se deberá contar con una persona que tenga amplios conocimientos en el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, Estándares Mínimos del Sistema.

1.1. PERFIL

Requisitos Académicos Perfil 1	Título de profesional en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo y con Licencia vigente en Salud Ocupacional
Requisitos Académicos Perfil 2	Título profesional en cualquier área del NBC y Especialización en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo y con licencia vigente en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo.
Experiencia Profesional	Dos años de experiencia profesional relacionada en asuntos en Seguridad y Salud en el Trabajo Verificación: a partir de la obtención del título en el manejo de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST),

- NOTA: El oferente podrá cumplir con el perfil 1 o 2, para el desarrollo del objeto

contractual.

Esta necesidad de contratación está contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, aprobado mediante resolución DESAJMER24-280 del 2024 y fue modificada por el Comité de Planeación, de acuerdo a la necesidad, en cuanto a su duración y valor.

4. PERSPECTIVA LEGAL

El análisis del sector hace parte de la planeación de los Procesos de Contratación de las entidades estatales y materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1.993.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2.015 estipula que:

“Las entidades estatales deben hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, en cumplimiento con lo establecido en la Subsección 6, artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2.015, donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, realiza el estudio del sector para la suscripción de contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en tal virtud, Colombia Compra Eficiente expidió la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, la cual en el capítulo IV contiene las directrices para los estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía y contratación directa.

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de los servicios requeridos, resulta necesario contar con los instrumentos que garanticen a la entidad contratante lograr la selección objetiva de los contratistas que colaboran con ella en la consecución de los mismos.

Es por lo anterior que el propio estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea.

Con la ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación que sufrió esta misma a través de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ellos el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines del estado.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Así las cosas, para la elaboración de los estudios del sector en la contratación directa bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la gestión del que trata el artículo 32º, numeral 3º de la Ley 80 de 1.993; Ley 1150 de 2.007, artículo 2º; numeral 4, literal H y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2.015, se atenderán las directrices de la

precitada guía para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2.015 ya mencionado.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 dispone:

“3o. Contrato de Prestación de Servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”

Así mismo, el Decreto 1082/2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

Bajo esta perspectiva, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, implica la inexistencia de personal de planta suficiente para cumplir con las actividades que se pretenden contratar.

La finalidad de este estudio es permitirle a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor del bien o servicio, y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

4.1. DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

En los contratos de prestación de servicios, la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales del contratista, quien estará afiliado de manera independiente.

Sustento normativo.

- Artículo 1495 del Código Civil.
- Artículo 18 de la Ley 1122 de 2.007.
- Decreto 2353 de 2.015.
- Artículo 3 Decreto 510 de 2.003.

El contrato de prestación de servicios en nuestra legislación, forma parte de una amplia variedad de contratos, en el cual, a criterio de los interesados y con base en las disposiciones legales existentes, se acordarán aspectos como: objeto, honorarios por los servicios prestados, tiempo de ejecución de las actividades contratadas y las causas de terminación del contrato, sin que exista una relación de carácter laboral, por lo tanto, no le son aplicables las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo en materia de reconocimiento y pago de la liquidación de prestaciones sociales como sucede cuando se diere la terminación de un contrato de trabajo.

4.2. SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE 2024.

El salario mínimo mensual que regirá durante el año 2024 será de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M.L.C. (\$1.300.000). El incremento fue del doce por ciento (12 %) con relación a la vigencia anterior, equivalente a CIENO CUARENTA MIL PESOS M.L.C. (\$140.000) adicionales de ingreso para los trabajadores.

4.3. ASPECTOS LEGALES:

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 dispone:

“3o. Contrato de Prestación de Servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”

Así mismo, el Decreto 1082/2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

Bajo esta perspectiva, la prestación de servicios profesionales implica la inexistencia de personal de planta suficiente para cumplir con las actividades que se pretenden contratar.

5. PERSPECTIVA COMERCIAL, FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial. 3. Sector terciario o sector de servicios. El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, como ejemplos de ello, tenemos: el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, la prestación de servicios, el Gobierno, etc.

5.1. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Para analizar bien la demanda, se debe considerar que esta tipología contractual se utilizó el año anterior por esta Dirección Seccional, considerando que se requiere del apoyo para cumplir sus actividades misionales.

La actividad atender es parte del proyecto: Implementación de estrategias para fortalecer la gestión de los despachos judiciales en la Rama Judicial a Nivel Nacional y la información básica, los antecedentes, justificación y demás análisis, se determinaron y presentaron por el nivel central, con el documento Marco Lógico, que hace parte de este estudio.

Por lo anterior, es válido concluir que, de acuerdo con las indicaciones, el presupuesto entregado, los estudios o análisis realizados y el valor asignado al proyecto por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, para la respectiva contratación en cada Dirección Ejecutiva Seccional, el valor total para el presente contrato, asciende a la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$51.304.342.)**, con pagos del tracto sucesivo, ocho (8) pagos mensuales a razón de **SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$6.181.246.) M/CTE.** cada mes vencido, y un primer pago a razón de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$1.854.374)**, incluidos impuestos y contribuciones de Ley, con un tiempo de ejecución estimado en ocho (8) meses y nueve (9) días.

5.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

Para cumplir los fines del Estado y satisfacer los intereses y necesidades colectivas, el ordenamiento jurídico otorga a la administración pública potestades para lograr el interés general.

Dando cumplimiento a este mandato se hace necesaria la contratación de una persona para desempeñar las actividades requeridas, haciendo frente fundamentalmente a dos aspectos:

- Suplir con personal **idóneo**, la necesidad del Grupo de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, permitiendo lograr una mejor gestión.
- Contratar a una persona natural profesional y especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, debidamente certificado, que cuente con la idoneidad **y experiencia**

para ejecutar el objeto contractual el cual se enmarca en los servicios especializados como apoyo al Grupo de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín.

Así las cosas, esta modalidad de contratación es la más acertada para la entidad, considerando que la obligación es hacer, más no cumplir un horario específico, ni tener una subordinación permanente, es decir, no genera relación laboral, por lo que el contratante no está obligado a cancelar prestaciones sociales.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO:

A continuación, se dan a conocer la estimación cualitativa y cuantitativa del riesgo:

Conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, debe existir un soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

La Entidad realizó el ejercicio de previsibilidad ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -.

En el ejercicio de previsibilidad se analizaron aspectos tales como la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del contratista, el bien o servicio a adquirir; así como los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros Como resultado del ejercicio de previsibilidad, la Entidad determinó los siguientes riesgos partiendo de las características propias de la naturaleza del proceso y del contrato que de él se derive, así como las condiciones generales del bien y servicios a adquirir así como el plazo, forma de pago, entre otro:

Como resultado del ejercicio de previsibilidad, la Entidad determinó los siguientes riesgos partiendo de las características propias de la naturaleza del proceso y del contrato que de él se derive, así como las condiciones generales del bien y servicios a adquirir, así como el plazo, forma de pago, entre otro:

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
1	General	Interno	Ejecución	Social o político	Paros colectivos de la rama judicial que impidan la ejecución de contrato	Puede afectar el cumplimiento del contrato, así como el plazo de ejecución y el equilibrio económico del mismo	2	3	5	Medio	Entidad/Contratista	En caso de afectación en la ejecución por paro colectivo de la Rama, se debe establecer y sustentar debidamente por parte del contratista las afectaciones económicas en que haya incurrido para que la entidad determine si hay lugar al restablecimiento del equilibrio económico del contrato.	2	2	4	Bajo	Si	Contratista / Entidad	A partir de la solicitud del contratista	Al finalizar el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo	Determinando si hay lugar al restablecimiento del equilibrio económico	Durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	Afectación del contrato, exigibilidad de garantías y requerimientos continuos al contratista	2	2	2	Bajo	Contratista	Solicitar garantía de Cumplimiento de obligaciones contractuales equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más	1	1	1	Bajo	NO	Contratista	Fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	Revisión por parte del supervisor	Durante la ejecución del contrato y hasta el vencimiento de las garantías
3	General	Externo	Ejecución	Riesgos sociales o políticos	Incumplimiento a las obligaciones suscritas en el contrato, por situaciones	Demoras en la prestación del servicio	2	2	2	Riesgo Bajo	Contratista	Aceptar y reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, adoptando las medidas de bioseguridad y las demás establecidas en la normatividad vigente	1	1	1	Modrado	SI	Contratista	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Revisión por parte del supervisor	Durante la ejecución del contrato

					sanitarias del país																	
4	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Alteraciones del orden público	Retraso en el cumplimiento del contrato	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista - Entidad	Intervenciones coordinadas con las autoridades locales	2	2	4	Bajo	SI	Contratista	Inicio del contrato	Liquidación del contrato	Verificación constante por parte del contratista	Durante la ejecución del contrato
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Inadecuada prestación del servicio	Afectación del contrato por deficiencia en la calidad del servicio objeto del contrato, insatisfactorio control del personal Contratado Incumplimiento o en la entrega de los servicios por parte del contratista en las condiciones solicitadas	2	2	4	Bajo	Contratista	Verificar que el contratista preste adecuadamente el servicio, con la calidad y periodicidad establecida en los documentos del presente proceso de selección; donde para mitigar el riesgo, el contratista debe tramitar una Solicitar garantía de calidad del servicio equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más	1	1	2	Bajo	no	Contratista	Fecha de suscripción del acta de inicio del contrato	Tiempo de Ejecución de contrato y cuatro (4) meses más.	Revisión por parte del supervisor	Durante la ejecución del contrato y hasta el vencimiento de las garantías

6.1. GARANTÍAS

Según el decreto 1082 de 2015 y para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. Los riesgos anteriormente descritos no asumidos por la Dirección Ejecutiva Seccional serán trasladados al contratista quien suscribirá las siguientes garantías, según lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007.

Amparo	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento	10 % del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	10 % del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Se estima la inclusión de este amparo, en los porcentajes y vigencias antes señaladas ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la entidad debe estar cubierta ante los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo, el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria, el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados

Nota: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía desde la suscripción del acta de inicio, y a ampliar su valor o su vigencia, cuando se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término según lo consagrado en el artículo 2. 2.1. 2.3. 1.18 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O CONDICIONES DEL SERVICIO

El contratista deberá apoyar la gestión para el cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Rama Judicial, establecidos en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y coadyuvar en la ejecución del Programa Anual de Bienestar Social en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín - Antioquia, para lo cual se requiere recurso humano con formación, experiencia y dedicación exclusiva en este tema, fortaleciendo el equipo técnico dentro del Grupo de Bienestar, Seguridad y Salud en el Trabajo.

La metodología empleada para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios, corresponde a la necesidad de La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín de cumplir con los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Rama Judicial y coadyuvar la ejecución del Programa Anual de Bienestar Social, para lo cual se requiere talento humano con formación, experiencia y dedicación exclusiva para la finalidad propuesta, fortaleciendo el grupo SG-SST, además con conocimiento en el manejo de sistemas de gestión en seguridad y salud en el trabajo.

Lo anterior bajo los lineamientos señalados por el Director Administrativo de la División de Bienestar y Seguridad Social, Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y/o La Coordinadora del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín.

Considerando que las actividades a desarrollar y el apoyo a la verificación, el contratista demanda conocimientos como profesional en el área de Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo o título profesional en cualquier área del conocimiento con especialización en Salud Ocupacional o Salud en el Trabajo, con una experiencia general como profesional de DOS (2) años contados desde la obtención del título en el manejo de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

7.1. ACTIVIDADES

1. Apoyar la campaña de elaboración y actualización de matrices de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias y contingencias de las instalaciones de la seccional donde se requiera.
2. Apoyar el seguimiento y cierre de hallazgos de matrices de peligros y riesgos, planes de emergencia e inspecciones locativas y de equipos de seguridad en las instalaciones de la seccional.
3. Apoyar el Desarrollo de programas y planes de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con los riesgos prioritarios identificados en la seccional
4. Apoyo al seguimiento a las investigaciones de accidente e incidentes de trabajo, verificando el cumplimiento de los planes de acción propuestos, previniendo la ocurrencia de nuevos eventos en la seccional.
5. Apoyar el seguimiento y cumplimiento de los requisitos legales del SG-SST.
6. Apoyar el seguimiento a los programas de vigilancia epidemiológica psicosocial y biomecánico en la seccional.
7. Apoyar en el Diseño y realización del seguimiento a las medidas de control en seguridad vial y tareas de alto riesgo en la seccional.
8. El profesional deberá presentar informes mensuales con soporte de las actividades realizadas, determinando la fecha, actividad y porcentaje de cumplimiento, en documento escrito y digital, con el fin de llevar control de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato.
9. El profesional deberá presentar informes al finalizar el contrato con soporte de las actividades realizadas por cada una de las obligaciones
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con el objeto del contrato.

Con la firma del Acta de Inicio, el(la) contratista, de común acuerdo con el supervisor a efectos de evidenciar las actividades antes descritas elaborará el plan de trabajo que hará parte íntegra del contrato.

7.2. REQUISITOS TÉCNICOS Y PERFIL PROFESIONAL

7.2.1. PERFIL PROFESIONAL Y ACADÉMICO

Requisitos Académicos Perfil 1	Título de profesional en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo y con Licencia vigente en Salud Ocupacional
Requisitos Académicos Perfil 2	Título profesional en cualquier área del NBC y Especialización en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo y con licencia vigente en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo.
Experiencia Profesional	Dos años de experiencia profesional relacionada en asuntos en Seguridad y Salud en el Trabajo Verificación: a partir de la obtención del título en el manejo de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST),
Cursos	Curso de 50 horas y actualización de 20 horas en Seguridad y Salud en el Trabajo.
Diplomados o Certificaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Sistemas Integrados de Gestión - HSE • Seguridad Vial • Coordinador de Trabajo Seguro en Alturas • Trabajo de Alto Riesgo <p>Nota: Deberá tener al menos uno de los anteriores cursos</p>

NOTA: El oferente deberá cumplir uno de los dos perfiles académicos mencionados en el cuadro anterior y deberá acreditar *lo siguiente:*

7.2.2. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

- 7.2.2.1. Copia legible del documento de identidad.
- 7.2.2.2. Copia legible de la tarjeta profesional.
- 7.2.2.3. Licencia vigente en Seguridad y Salud en el trabajo
- 7.2.2.4. Diploma y acta de grado de estudios de pregrado.
- 7.2.2.5. Diploma y acta de grado de estudios de postgrado.
- 7.2.2.6. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), vigencia no mayor a treinta (30) días calendario.
- 7.2.2.7. Antecedentes Judiciales expedidos por la Policía Nacional, vigencia no mayor a treinta (30) días calendario.
- 7.2.2.8. Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, vigencia no mayor a treinta (30) días calendario.
- 7.2.2.9. Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigencia no mayor a treinta (30) días calendario.
- 7.2.2.10. Certificado de Antecedentes de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional de Colombia, vigencia no mayor a treinta (30) días calendario.
- 7.2.2.11. Copia legible de los certificados laborales los cuales deberán estar expedidos conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015.
- 7.2.2.12. Certificado de Afiliación al Sistema de Seguridad Social, EPS, AFP, ARL, el certificado de EPS debe acreditar su condición como cotizante activo, no será admisible certificado como beneficiario(a)
- 7.2.2.13. Declaración juramentada de Inhabilidades e Incompatibilidades de orden Constitucional o Legal para contratistas de Prestación de Servicios, dispuesto

en el Aplicativo¹ por la Integridad Pública conforme a la ley 2013 de 2019 del Departamento Administrativo de la Función Pública

- 7.2.2.14. Foto para el carné 3 x 4 en fondo blanco
- 7.2.2.15. Formato Beneficiario de Cuenta y Certificación Bancaria
- 7.2.2.16. Declaración Juramentada de Bienes y Rentas, en el formato dispuesto en el SIGEP II
- 7.2.2.17. Registro Único Tributario – RUT, con fecha de descarga del mes de la presentación de la propuesta.
- 7.2.2.18. Hoja de vida (actualizada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP II)).

Nota: La entidad se reserva el derecho de solicitarle al contratista, la aclaración y/o complementación de cualquier documento aportado, si a su vez presenta dudas, inquietudes o divergencias; de acuerdo con la información suministrada en dichos documentos, donde no se podrá mejorar su propuesta en ningún momento.

8. ESTUDIO DE LA OFERTA

Para el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, el ordenamiento jurídico otorga a la administración pública una serie de potestades encaminadas a la consecución del interés general.

Dando cumplimiento a este mandato se hace necesaria la contratación de una persona para desempeñar las actividades requeridas, haciendo frente fundamentalmente a dos aspectos:

1. Suplir con personal **idóneo**, la necesidad del Grupo de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, permitiendo lograr una mejor gestión.
2. Contratar a una persona natural profesional y especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, debidamente certificado, que cuente con la idoneidad **y experiencia** para ejecutar el objeto contractual el cual se enmarca en los servicios especializados como apoyo al Grupo de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín.

Así las cosas, esta modalidad de contratación es la más acertada para la entidad, considerando que la obligación es hacer, más no cumplir un horario específico, ni tener una subordinación permanente, es decir, no genera relación laboral, por lo que el contratante no está obligado a cancelar prestaciones sociales.

9. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Revisada la planta de personal de la Dirección Ejecutiva Seccional, es válido advertir que no se encuentra personal ni cargos disponibles que refuercen la necesidad, y con el personal actual no se alcanzan a cubrir las múltiples necesidades de dicha área.

Mediante la Resolución No. 0200 del 17 de enero de 2024, efectuó unos ajustes en el presupuesto de inversión de la Rama Judicial y en su artículo 2º, realizó la distribución del Proyecto a cargo de la Unidad de Recursos Humanos, denominado: UNIDAD 02

¹ <https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013>

Análisis Económico del Sector | Página 18 de 19 | “Prestación de Servicios Profesionales para apoyar el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Rama Judicial, establecidos en la Resolución 0312 de 2019, expedida por el Ministerio del Trabajo, así como para ayudar en la ejecución del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín.”

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PROYECTO C 2701 0800-31 IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE LOS DESPACHOS JUDICIALES DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL, PRODUCTO - C 2701 0800-31-0-2701048, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín se le asignaron partidas presupuestales para realizar la contratación del presente proceso de selección.

Para efectos del estudio de la demanda, se tuvo en cuenta el estudio de precios de mercado que se realizó por parte del Grupo de Asuntos Laborales adscrito la Dirección Ejecutiva Seccional, para contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión en los procesos inherentes a la liquidación de nómina, prestaciones sociales y seguridad social, con la puesta a punto del sistema liquidador de nómina efinomina, para la DESAJM. En dicho estudio se relacionó la escala salarial que se maneja en la Rama Judicial, por lo que, para efectos del estudio de precios de mercado, se toma como muestra la escala salarial de la Rama Judicial en el grado asistencial, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, así:

Cargo	Grado	Nombre del Cargo	Sueldo Basico 2024	Bonificacion Judicial 2024	Valor
460015	15	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	5.255.971	3.755.548	9.011.519
460016	16	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	5.572.426	4.106.781	9.679.207
460017	17	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	5.834.447	4.217.849	10.052.296
460018	18	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	6.154.145	4.248.632	10.402.777
460019	19	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	6.121.282	4.062.607	10.183.889
460020	20	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	7.433.557	4.283.324	11.716.881
460021	21	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	6.987.156	4.727.447	11.714.603
460023	23	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	7.539.829	0	7.539.829
460025	25	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	8.094.554	0	8.094.554
460033	33	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	10.122.687	0	10.122.687
461011	11	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	4.028.983	2.510.129	6.539.112
461023	23	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	8.360.160	4.169.876	12.530.036
461033	33	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	11.224.035	3.914.599	15.138.634
470011	11	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEAJ	4.767.524	3.465.687	8.233.211
470012	12	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEAJ	5.061.086	3.777.316	8.838.402
470013	13	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEAJ	5.390.194	4.116.263	9.506.457
470014	14	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEAJ	5.400.980	2.502.318	7.903.298
470015	15	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEAJ	5.988.707	4.293.955	10.282.662
470016	16	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEAJ	6.280.044	3.149.901	9.429.945
470017	17	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEAJ	6.378.912	0	6.378.912
470018	18	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEAJ	6.882.036	3.800.305	10.682.341
470019	19	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEAJ	6.902.333	0	6.902.333
470020	20	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEAJ	6.976.747	4.144.073	11.120.820
471009	9	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEAJ	3.790.098	2.391.148	6.181.246

Con base en la escala salarial de la Rama Judicial, se pudo identificar que el profesional requerido para el apoyo a la supervisión está en el rango de los a profesional universitario grado 9.

Una vez realizado este análisis, es válido concluir que, de acuerdo a la formación y experiencia del contratista y las actividades a desempeñar como apoyo a la gestión, y de los estudios realizados, y el valor asignado para actividad contratada de apoyo la supervisión, el valor de la contratación de manera mensual es de **SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$6.181.246.) M/CTE.** acorde a los parámetros de contratación establecidos y al tiempo de ejecución estimado que es de ocho (8) meses y nueve (09) días.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

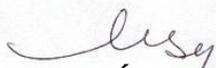
El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por su parte la Ley en mención y el Decreto 1082 del 2015 y demás normas concordantes, regulan la contratación en sus distintas modalidades. Es así como, teniendo en cuenta el objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015, la modalidad de escogencia del contratista es la **Contratación Directa**, ya que se trata de la prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión.

Además conforme al Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, artículo [2.2.1.2.1.4.9](#), el numeral 4 del artículo 2º de la Ley [1150](#) de 2007, el artículo 32º de la Ley [80](#) de 1993; el contrato de prestación de servicios, es una modalidad de vinculación con el Estado de tipo excepcional que se justifica constitucionalmente si es concebida como un instrumento para atender funciones ocasionales, que son aquellas que no hacen parte del “giro ordinario” de las labores encomendadas a la entidad, o que, siendo parte de ellas, no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieren de conocimientos especializados; estos dos últimos elementos se tornan esenciales para la suscripción del contrato que suscribirá por la entidad.

REGULACIÓN APLICABLE AL SECTOR:

- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1082
- Ley 1474 de 2011
- Demás normas concordantes

Firma de los Miembros del Comité Estructurador y Evaluador
Medellín, 18 de abril de 2024



MARTA LÍA HERRERA GAVIRIA

Coordinadora Grupo SG-SST .

Rol Técnico



MÓNICA JAQUELINE DURANGO CASTRO

Servidora adscrita al Área Financiera

Rol Financiero



SARAY AMALIA RÍOS MONTOYA

Coordinadora Grupo de Contratación

Rol Jurídico